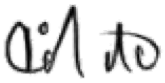
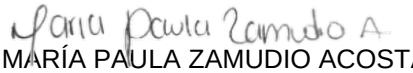
<table>
<tr><td>No. CONTRATO Y/O CONVENIO</td><td colspan="4">CONTRATO 124 DE 2023</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="4">PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN ANUAL PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSORES) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, AL INTERIOR DE LA SEDE PRINCIPAL, TORRE B UBICADA EN LA CARRERA 5 No. 15-80 Y TORRE C UBICADA EN LA CALLE 16 NO 4-75/79 ASÍ COMO EN LA SEDE SAMPER MENDOZA UBICADA EN LA CARRERA 19B No. 22B – 20, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td colspan="4">INCOL INGENIERIA DE INSPECCION COLOMBIANA S.A.S</td></tr>
<tr><td>PLAZO</td><td colspan="4">El plazo de ejecución del contrato será hasta el 26 de diciembre de 2023, a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual debe suscribirse por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro del día hábil siguiente a la firma del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución de este.</td></tr>
<tr><td rowspan="6">VALOR</td><td rowspan="6"><table><tr><td>VALOR</td></tr><tr><td>$1.356.600,00</td></tr></table></td><td rowspan="6">TIPO DE SOLICITUD</td><td>ADICIÓN (VALOR)</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA (Plazo en días o meses)</td><td>Hasta el 29 de diciembre 2023</td></tr>
<tr><td>MODIFICACIÓN (CLÁUSULA A MODIFICAR)</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">SUSPENSIÓN (N/A)</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>N/A</td></tr>
<tr><td>OTRA, CUAL?</td><td></td></tr>
<tr><td>ANTECEDENTES QUE DAN LUGAR A LA SOLICITUD</td><td colspan="4">Previendo la necesidad de la Procuraduría General de la Nación, relacionada con obtener la certificación que acredite que los ascensores de pasajeros que tiene ubicados en algunas sedes dentro de la ciudad de Bogotá se encuentran en óptimas condiciones de funcionabilidad y servicio para sus funcionarios, contratistas, visitantes y usuarios en general, teniendo en cuenta los fundamentos normativos que rigen la contratación pública, se elaboró la documentación previa que dio lugar al inicio del proceso de selección de Mínima Cuantía MC-022-2023, cuyo objeto fue: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN ANUAL PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSORES) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, AL INTERIOR DE LA SEDE PRINCIPAL, TORRE B UBICADA EN LA CARRERA 5 No.15-80 Y TORRE C UBICADA EN LA CALLE 16 NO 4-75/79 ASÍ COMO EN LA SEDE SAMPER MENDOZA UBICADA EN LA CARRERA 19B No. 22B – 20, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

Conforme a lo anterior, y luego de validados los requisitos jurídicos, técnicos y financieros del proceso, se realizó adjudicación a través de la Resolución No. 099 del 14 de diciembre de 2023, al oferente INCOL INGENIERIA DE INSPECCION COLOMBIANA S.A.S, derivado de lo cual se llevó a cabo aceptación de la oferta - Contrato de Compraventa No. 124 de 2023, el 15 de diciembre de la presente anualidad, por un valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($1.356.600,00) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones y deducciones a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34023 del 01 de diciembre de 2023 y compromiso presupuestal No. 786423 del 15 de diciembre de 2023 expedidos por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la División Financiera de LA PROCURADURÍA.</td></tr>
</table>

	Ahora bien, cumplidos todos los requisitos de legalización del contrato, el 20 de diciembre de 2023 se suscribió acta de inicio por parte de la representante legal del contratista INCOL INGENIERIA DE INSPECCION COLOMBIANA S.A.S, y el supervisor designado por parte de la PGN. En el marco del desarrollo del objeto contractual surgieron circunstancias logísticas provenientes de las empresas contratistas encargadas de realizar el mantenimiento de los ascensores, las cuales no permitieron concretar fecha para la realización de la visita necesaria para expedir la certificación correspondiente dentro del plazo inicial de ejecución contractual, esto es antes del 26 de diciembre de 2023, es por ello que el día veintiuno (21) de diciembre de 2023, el contratista INCOL INGENIERIA DE INSPECCION COLOMBIANA S.A.S, mediante comunicación remitida a la supervisión, solicitó la prórroga del contrato, aduciendo las siguientes circunstancias: *"(…)* *Por otra parte, agradecemos la confianza depositada en nuestra empresa y queremos informar que según Norma Tecnica Colombiana NTC 5926 -1 de ascensores del 2012 y de acuerdo al numeral 5.2.2 estipula que "Durante la inspección, el inspector del organismo de Inspección debe estar acompañado de un representante de la empresa responsable del mantenimiento del ascensor, que será el encargado y responsable de efectuar las operaciones necesarias para llevar a cabo la inspección".* *NOTA: La asistencia del propietario del ascensor, administrador del inmueble, técnico de mantenimiento de la propiedad (en caso que exista) no es obligatoria.* *Teniendo en cuenta lo anterior, es obligatorio la asistencia de la empresa de mantenimiento del ascensor para así mismo ejecutar y llevar acabo la inspección, por ende solicitamos amablemente la colaboración para una prórroga hasta el 29 de Diciembre ya que en coordinación con la empresa de mantenimiento solo se pudo realizar el 27 de diciembre"* Esta solicitud da lugar a la modificación de la cláusula quinta – plazo.
DETALLE SOLICITUD REQUERIDA	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 124 de 2023, en tres (03) días calendario, esto es, hasta el 29 de diciembre de 2023.
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA	Tal y como se expuso de manera sucinta en los antecedentes de la presente solicitud, en el marco de la ejecución contractual, la supervisión del contrato desplegó todas las gestiones necesarias orientadas a programar de manera conjunta con el contratista, la sociedad INCOL INGENIERIA DE INSPECCION COLOMBIANA S.A.S, así como con las empresas que realizan el mantenimiento de los elementos de transporte vertical INGENIERIA DIGITAL SERVICE S.A.S, OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S.A.S y ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S, la visita anual de certificación. Por parte de INCOL INGENIERIA DE INSPECCION COLOMBIANA S.A.S y de la PGN, se contaba con la disponibilidad tanto técnica como logística para desarrollar la mencionada

	visita dentro del plazo inicialmente pactado, sin embargo, como ya se mencionó en precedencia y acatando lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1 de 2012 que señala *"Durante la inspección, el inspector del organismo de Inspección debe estar acompañado de un representante de la empresa responsable del mantenimiento del ascensor, que será el encargado y responsable de efectuar las operaciones necesarias para llevar a cabo la inspección*", se entiende que es de obligatorio cumplimiento que las empresas que realizan el mantenimiento mensual de los ascensores estén presentes en la visita de certificación, así las cosas, se entabló conversación con los contratistas indicados anteriormente, con los cuales se logró concretar como fecha de revisión el día 27 de diciembre de 2023, tomando en consideración que cada una de las empresas contratistas debe realizar una revisión de su agenda interna y de esa manera programar con sus técnicos la asignación de visitas semanales. Al respecto, es preciso señalar que las circunstancias aquí descritas resultan ser ajenas y externas a las partes contractuales, en el entendido que recaen sobre decisiones que deben adoptar terceros involucrados en el trámite de certificación, es por ello que se considera viable y existe justificación suficiente para adelantar el trámite de prórroga, ya que el objetivo de la Entidad se centra en obtener la certificación que acredite que los ascensores cuya responsabilidad radica en cabeza de la PGN, se encuentran en óptimas condiciones de funcionabilidad y servicio, garantizando así la vida y la funcionabilidad de los bienes de la entidad. Finalmente, se indica que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece: *"Artículo 14º.- De los medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado (…)".* Adicionalmente, el numeral 1 del artículo 26 de la norma antes define: *1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.* En consecuencia, es deber de la Entidad velar por la adecuada ejecución contractual e identificar, así como buscar mecanismos que eviten afectaciones graves. Se debe indicar que la presente prorroga no genera una mayor erogación presupuestal para la PGN.	

EJECUCIÓN CONTRATO	**Ejecución física (%)**	0%	
	Ejecución financiera (%)	0%	
	Valor pagado	$ 0	
	Multas (marcar)	SI ___	NO _X_
	Observaciones		

DOCUMENTOS SOPORTE	1. Solicitud de prórroga por parte del contratista.
FIRMA DEL SUPERVISOR	 EDWIN MARTÍN ALVARADO SILVA CARGO: SUPERVISOR CONTRATO NO. 124 DE 2023
VISTO BUENO DEL COORDINADOR DE ÁREA / SUPERIOR INMEDIATO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	 MARÍA PAULA ZAMUDIO ACOSTA COORDINADORA GRUPO DE INMUEBLES